

La Plata, 8 de noviembre de 2022

AL PRESIDENTE

CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 03/11/2022, en el Expediente N° 1-154.0-2021 relativo a la rendición de cuentas de H. TRIBUNAL DE CUENTAS Ejercicio 2021.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 758/2022



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



ESTADO PROVINCIAL DE BUENOS AIRES
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Corresponde Expediente N° 1-154.0-2021
Honorable Tribunal de Cuentas - Ejercicio 2021

LA PLATA, 3 de noviembre de 2022

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-154.0-2021, correspondiente al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, rendición de la cuenta del Ejercicio 2021, del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como Presidente del Organismo, el Doctor Eduardo Benjamín GRINBERG y como Vocales los Contadores Gustavo Eduardo DIEZ, Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO y Ariel Héctor PIETRONAVE.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY; en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 7/7vta).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 65/2020 a la Relatora Contadora María Victoria LIMA (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15225. Que asimismo rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que a su vez rigió Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y la Ley de Emergencia Administrativa N° 14815, reglamentada por Decreto N° 592/2016 y N° 304/2020 y prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N° 1176/2020.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$2.006.844.878,00 a través de un presupuesto original de \$1.746.119.000,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$260.725.878,00 (fojas 9).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultado anterior, se devengaron egresos por un total de \$2.006.844.861,72; conformado por Pagos por la Repartición: \$1.260.639.172,30; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$546.505.976,25 y Devengado Impago del Ejercicio: \$199.699.713,17 (fojas 9). Que extrapresupuestariamente se pagó por Cuentas de Terceros \$440.469,00 (fojas 9).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$812.272,95; Ingresos de \$1.331.210.745,33. Egresos de \$1.330.032.556,14 y un Saldo Final de \$1.990.462,14 (fojas 9vta).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión de la misma, se circscribe a la rendición efectuada en el periodo bajo análisis.

VIII.- Que a fojas 2/5 se agregó copia del Fallo recaído sobre el estudio de cuentas correspondiente al Ejercicio 2020, del cual deriva una encomienda a fin de retomar las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo inciso c).

IX.- Que a fojas 6/12 la Relatoría presentó la Matriz de hallazgo y el Informe de auditoría y a fojas 13/14 elevó el Informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.



X.- Que a fojas 17 se dictó la providencia de Autos para Resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien, acuerdo con el orden establecido, expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a través del capítulo II.1. "Párrafo de Énfasis" del Informe conclusivo (fs. 13vta). la Relatora manifiesta que el Estado de Movimiento de Fondos sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición en este estado las cifras pagadas por la Tesorería General (CUT), con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción. Que asimismo, el total de Ingresos extrapresupuestarios incluye en realidad fondos presupuestarios, dado que los pedidos de fondos a la Tesorería General ingresan como extrapresupuestarios asociados a un C42 con AXT, cuestiones que se vinculan con la propia operatoria del SIGAF y con decisiones del órgano rector del sistema contable.

Que finalmente destaca que, la Resolución N°227/2021 del Contador General de la Provincia, estableció que a partir del Ejercicio 2021 la totalidad de los Estados Contables y Anexos previstos en la RESOL-2018-595-GDEBA-CGP deberán ser presentados anualmente.

Que consecuentemente corresponde dejar constancia de lo enfatizado precedentemente.

Así voto.

SEGUNDO: Que en el Informe de auditoría (fojas 11/11vta. - Capítulo X.1.) y en el Informe conclusivo (fojas 13/13vta. - Capítulo I.1.) la Relatoría retoma las cuestiones encomendadas en el Artículo Tercero – Considerando Segundo – inciso c) del Fallo N° 218/2022 recaído sobre las cuentas del Honorable Tribunal de Cuentas 2020.

Que el fallo recomienda al H. Cuerpo la implementación de un sistema informático para el pago de sanciones a través de medios electrónicos, que permita al responsable sancionado acceder a los formularios de pago desde cualquier ubicación geográfica, y a su vez posibilite la identificación en forma automática del depositante, el monto y el fallo con el que se relaciona el depósito efectuado.

Que, al respecto, la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento informa mediante una entrevista, que se están evaluando dos opciones posibles para la implementación del sistema.

Que por un lado se tuvo contacto con personal del Banco Provincia, para evaluar la factibilidad de que el responsable (cuentadante) pueda realizar el pago de las multas y cargos a través del sistema del referido Banco, permitiendo que el HTC cuente con información oportuna de los mismos. Que esta alternativa tiene un costo adicional para el organismo.

Que, por otro lado, se está evaluando la factibilidad de utilizar el Portal de Trámites que tiene la Provincia de Buenos Aires, para sistematizar el proceso de pago y que el responsable pueda generar su boleta y efectivizar el pago. Que este sistema permitirá contar con información online, facilitando el seguimiento de los pagos. Que esta última opción, no tiene costo adicional para el organismo.

Que finalmente destaca que el objetivo de desarrollar e implementar una aplicación para el seguimiento de la función jurisdiccional del HTC, que incluye la simplificación del proceso de pagos de multas y cargos, se encuentra dentro de las metas del Plan Estratégico del organismo para el año 2021.

Que atento a la información brindada por la Relatoría, propongo dar por cumplidas las tareas encomendadas por el Artículo Tercero – Considerando Segundo - inciso c).

Así voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultado VII, el Informe conclusivo a fojas 14 confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables presentados reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio; por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO y Ariel Héctor PIETRONAVE, como así también el señor Presidente Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Contador Gustavo Eduardo DIEZ.



Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS – Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoria, acorde lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a las máximas autoridades del H. Tribunal de Cuentas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoria actuante en el Ejercicio 2022 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

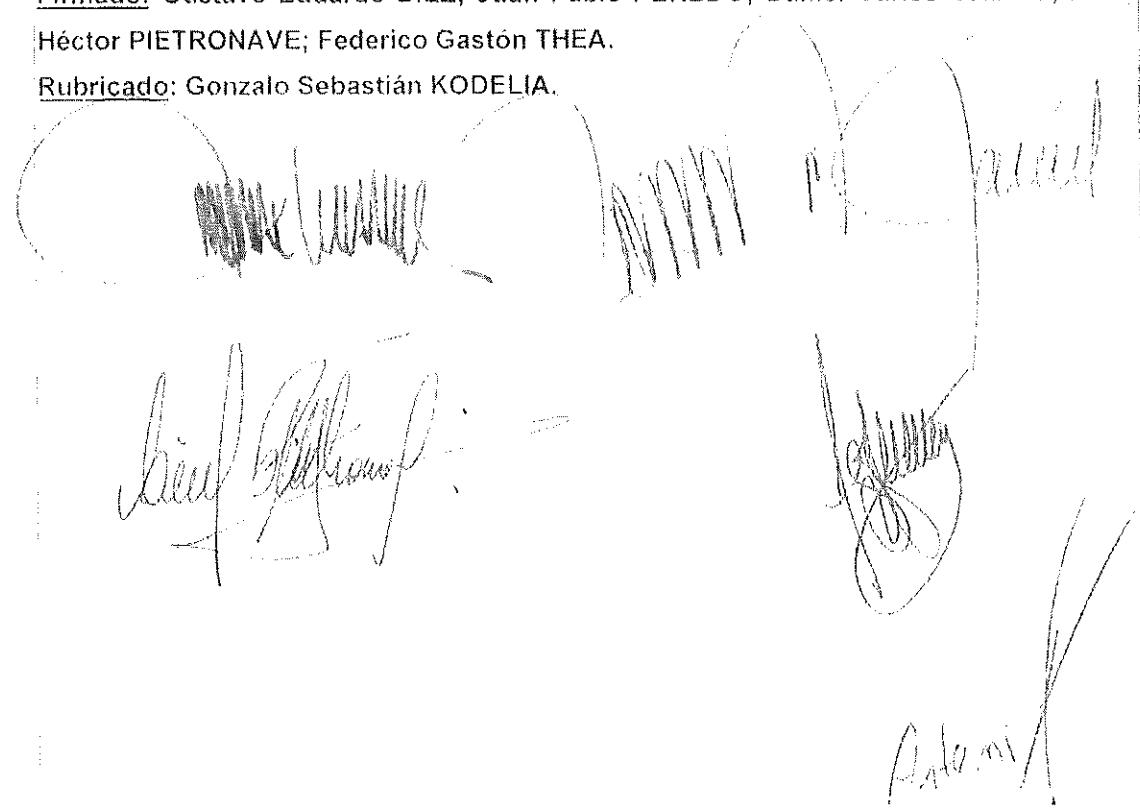
ARTÍCULO QUINTO: Rubriquease por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página

electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 900/2022

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.



Honorable Tribunal
de Cuentas
de la Provincia de Buenos Aires

FALLO DE LA CUENTA

RE Exped. 501
Revisión: 09
Fecha: 01/07/20

Sede: Calle 47 y 53 - Torre II - Pisos: 19 al 39 - CP: 1000 - La Plata - Provincia de Buenos Aires - Argentina
Tel: (0221) - 429 5593 | fax: (0221) - 429 5700 | Página Web: www.htc.gba.gov.ar | Email: actuacione@htc.gba.gov.ar